

ESCRITURA NRO.

D-2013040901019002217

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION

DE COMPAÑIA ANONIMA

AUTOMOTORES DE RENTA MAYORISTA AUTORAMA S.A.

OTORGADA POR:

DAVID ROLANDO HURTADO ASTUDILLO y otros

CUANTIA: \$ 2.000,00 USD

*****MP *****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A
LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE ,
ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO NOVENO**
DEL CANTON CUENCA, comparecen al otorgamiento de esta escritura
los señores: **DAVID ROLANDO HURTADO ASTUDILLO**, casado, con
cédula de ciudadanía N° 0100810209; **MARÍA GABRIELA HURTADO**
ESPINOSA, soltera, con cédula de ciudadanía N° 0102607520; y, **MARÍA**

RAFAELA HURTADO ESPINOZA, soltera, con cédula de ciudadanía N° 0103301420, mediante Poder Especial otorgado a favor **MERCEDES PATRICIA ESPINOSA VALDIVIESO**, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por sus propios derechos: **DAVID ROLANDO HURTADO ASTUDILLO**, casado, con cédula de ciudadanía N° 0100810209; **MARÍA GABRIELA HURTADO ESPINOSA**, soltera, con cédula de ciudadanía N° 0102607520; y, **MARÍA RAFAELA HURTADO ESPINOZA**, soltera, con cédula de ciudadanía N° 0103301420, mediante Poder Especial otorgado a favor **MERCEDES PATRICIA ESPINOSA VALDIVIESO**, con cédula de ciudadanía N° 0100976232, que se agrega como documento habilitante; todos personas naturales, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Cuenca, capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una

compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA.-ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA

Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo 1.- Nombre.-

El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es

AUTOMOTORES DE RENTA MAYORISTA AUTORAMA S. A. Artículo 2-

Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es Cuenca. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, previa decisión del directorio y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes. Artículo 3/

Objeto.- El objeto de la compañía es dedicarse a las actividades de renta, arrendamiento o alquiler con fines operativos, de vehículos automotores sin conductor. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos, convenios y contratos permitidos por la ley. Artículo 4.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

Título II.- Del capital .- Artículo 5.- Capital y de las acciones.- El capital social es de USD. \$ 2.000,00 (DOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), dividido en 200 (DOSCIENTAS) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de USD. \$ 10,00 (DIEZ

00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del 001 al 200 (CERO CERO UNO AL DOSCIENTOS). **Título III.-** Del gobierno y de la administración **Artículo 6.- Norma general.**- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al directorio, al presidente y al gerente.- **Artículo 7.- Convocatorias.**- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo 8.- Clases de juntas.**- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar lo dispuesto en la ley; conocer las cuentas anuales, el balance, los informes que le presentaren los administradores o directores y los comisarios acerca de los negocios sociales, los informes de auditoría externa en los casos que proceda y dictar la resolución correspondiente, sin que pueda aprobar ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios; resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando

fueren convocadas para tratar exclusivamente los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo 9.- Quórum general de instalación.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de ~~socios~~ presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.

Artículo 10.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

Artículo 11.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 12.- Facultades de la junta.**- Corresponde a la junta

general: a) Nombrar al presidente y a los miembros, principales y suplentes del directorio; b) Aprobar el Reglamento General de la compañía; y c) Ejercer las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima y que no han sido asignadas a los órganos de administración en el presente estatuto.- **Artículo 13.** ~~Junta universal~~.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Artículo 14. ~~Composición del directorio.~~ Este órgano de administración estará integrado por 3 (TRES) vocales principales y por 3 (TRES) vocales suplentes. Será miembro principal del directorio el presidente de la compañía. Los demás miembros serán designados por la junta general para períodos de 5 (CINCO) años. Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. **Artículo 15.** ~~Convocatorias a reunión de directorio.~~- Las convocatorias a sesiones de directorio hará el gerente de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección física o electrónica que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con un día de anticipación al de la reunión. En dicho día no se contará el de realización

de la convocatoria y el de celebración de la reunión. Sin embargo, si la totalidad de los miembros resuelven auto convocarse y realizar una sesión en cualquier tiempo y lugar para tratar asuntos puntuales, la sesión será válida con la suscripción del acta firmada por todos los integrantes.

Artículo 16.- Presidencia y secretaría del directorio.- Presidirá las reuniones del directorio el presidente de la compañía. Actuará de secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el gerente de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma ad-hoc. - **Artículo 17.- Quórum de instalación y de decisión del directorio.**- El directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos 2 (DOS) de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto decisivo o dirimente. - **Artículo 18.- Facultades del directorio.**- Corresponde al directorio: a) Nombrar y remover al Gerente de la compañía; b) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; c) Autorizar al Gerente la designación de Apoderados; d) Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización; y e) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiera la junta general de accionistas.

Artículo 19.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de 5 (CINCO) años, a cuyo término



podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. - **Artículo 20.- Facultades**

del Presidente.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c)

Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. d) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiera la junta general de accionistas o el directorio. **Artículo 21.-**

Gerente de la compañía. El gerente será nombrado por el directorio para un período de 5 (CINCO) años, a cuyo término podrá ser reelegido.

El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo 22.- Facultades del Gerente.**-

Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general y de directorio; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; e) Designar

Apoderados Generales o Especiales previa autorización del directorio; y,

f) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV.- De la fiscalización.- Artículo 23.- Comisarios.-**

La junta general cada 2 (DOS) años, designará 1 (UNO) comisario principal y 1 (UNO) suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título V.-**

De la distribución de utilidades .- Artículo 24. De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un diez por ciento, destinado a formar e incrementar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. **Artículo 25.-** La compañía constituirá una reserva especial para prever eventuales contingencias, segregando un diez por ciento de las utilidades líquidas anuales, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto para la reserva legal.-

Título VI.- De la disolución y liquidación .- Artículo 26. **Norma general.**- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. - **CUARTA.- APORTEs.**- Las aportaciones para la integración del capital social se las realiza conforme al siguiente cuadro de suscripción, y han sido pagadas según consta en el depósito en la "Cuenta de integración del capital", de acuerdo con el comprobante del depósito bancario que se agrega como documento habilitante.

Apellidos y Nombres de los accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Capital x pagar	Cantidad acciones	% de acciones
HURTADO ASTUDILLO DAVID ROLANDO	1.000,00	250,00	750,00	100	50
HURTADO ESPINOSA MARIA GABRIELA	500,00	125,00	375,00	50	25
HURTADO ESPINOZA MARIA RAFAELA	500,00	125,00	375,00	50	25

El pago del saldo del capital, se lo hará en el plazo 1 (UN) año contado

desde la fecha de constitución e inscripción de la compañía. **QUINTA.-**

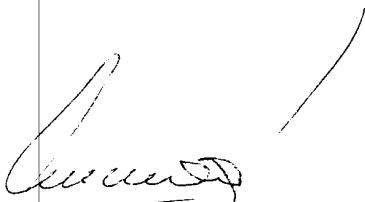
NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Con la Resolución de constitución, publicación del extracto e inscripción en el Registro Mercantil, sin necesidad de convocatoria se reunirá la junta general de accionistas y procederá a la designación del directorio y presidente de la compañía para los períodos señalados en el estatuto. Designado el directorio, este, procederá al nombramiento de gerente de la compañía.

SEXTA.-/AUTORIZACION.- Se autoriza al señor Econ. Rolando Hurtado Astudillo para realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **ATENTAMENTE, ÑUSTA**

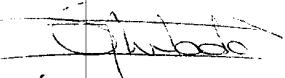
**ALMEIDA, ABOGADA CON MATRICULA NUMERO TRES MIL
DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS**

DEL AZUAY. Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan

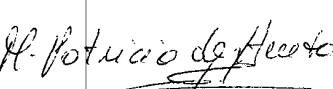
elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.-
Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por
mi el **Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de
acto de todo lo cual doy fe.-


DAVID ROLANDO HURTADO ASTUDILLO

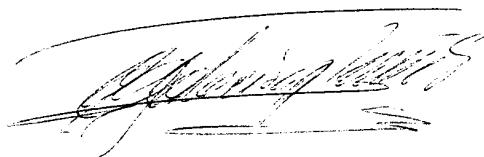
C.I. 0100810209


MARÍA GABRIELA HURTADO ESPINOSA

C.I. 0102607520


MERCEDES PATRICIA ESPINOSA VALDIVIESO

C.I. 010099623-2



[Imprimir](#)

07



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7490297

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

SEÑOR: HURTADO ASTUDILLO DAVID ROLANDO

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/02/2013 18:58:59

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

AUTOMOTORES DE RENTA MAYORISTA AUTORAMA S. A.

APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 26/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO Dicha RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

(Sra. Nelly Santacruz Ortega)

08

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL.

(M)

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR
G.M

09

1

2013	17	01	28	P1789
------	----	----	----	-------

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL

OTORGADA POR: MARIA RAFAELA HURTADO ESPINOZA.

A FAVOR DE: MERCEDES PATRICIA ESPINOSA VALDIVIESO

CUANTIA INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA DOS DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPARCE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA MARIA RAFAELA HURTADO ESPINOZA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LA COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADA EN CUENCA DE PASO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, MAYOR DE EDAD, HÁBIL EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIEN DE CONOCER DOY FE POR HABERME PRESENTADO SU CEDULA DE CIUDADANIA Y CUYAS COPIAS CERTIFICADAS SE AGREGAN A LA PRESENTE ESCRITURA, Y ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE PODER ESPECIAL, AL TENOR DE LAS CLAUSULAS SIGUIENTES: PRIMERA: OTORGANTE.- COMPARECE AL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MARIA RAFAELA HURTADO ESPINOZA, CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO CERO UNO CERO TRES TRES CERO UNO CUATRO DOS CERO (0103301420), DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE CUENCA Y DE TRANSITO POR EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS. SEGUNDA: OBJETO.- MARIA RAFAELA HURTADO ESPINOZA, EN LA CONDICIÓN INVOCADA, POR MEDIO

100

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO – ECUADOR

2

G.M

DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO, EXLENDO Y CUMPLIDO EN CUANTO EL DERECHO ECUATORIANO LO REQUIERE, A FAVOR DE MERCEDES PATRICIA ESPINOSA VALDIVIESO, PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO CERO UNO CERO CERO NUEVE SIETE SEIS DOS TRES DOS (0100976232), DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE CUENCA, EN LA CALLE TRANSVERSAL SIN NOMBRE Y AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES, KILOMETRO ONCE , SECTOR CHALLUABAMBA DE LA PARROQUIA NULTI. TERCERA: FACULTADES.- EN VIRTUD DE ESTE PODER, LA APODERADA QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADA Y AUTORIZADA, PARA QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA PODERDANTE PROCEDA A SUSCRIBIR, ADQUIRIR Y TRANSFERIR ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS; PARA REPRESENTAR A LA MANDANTE EN CUALQUIER ACTUACIÓN, TRAMITE, GESTIÓN O INSTANCIA, Y SUSCRIBIR CUANTO DOCUMENTO LEGAL O ADMINISTRATIVO SE REQUIERA, EN LAS ACTIVIDADES REFERIDAS A LOS NEGOCIOS DE LAS COMPAÑÍAS EN LAS QUE FORME PARTE, SEA EN EL ÁMBITO SOCIETARIO, ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O EN EL QUE LA APODERADA CONSIDERE NECESARIO, ANTE CUALQUIER PERSONA, SEA ESTA, NATURAL O JURÍDICA, DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, EN SALVAGUARDA DE LOS INTERESES DE LA PODERDANTE Y ANTE LAS AUTORIDADES QUE SEAN COMPETENTES. CUARTA: PODER ESPECIAL.- MERCEDES PATRICIA ESPINOSA VALDIVIESO, EN TODOS LOS CASOS Y PARA TODOS LOS EFECTOS, QUEDA INVESTIDA CON TODAS LAS FACULTADES QUE SE REQUIERAN DE CONFORMIDAD CON EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ECUATORIANO, POR LO CUAL EL PODER DEBE ENTENDERSE CONFERIDO SIN LIMITACIÓN ALGUNA, NO SOLO PARA LO EXPRESAMENTE PREVISTO, SINO PARA TODAS LAS COMPARCENCIAS, DILIGENCIAS, GESTIONES, ACTUACIONES Y REPRESENTACIONES, VINCULADAS A LAS INVERSIONES SOCIETARIAS DE LA MANDANTE. USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLAUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ Y EFICACIA DE ESTE INSTRUMENTO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

3

10

G.M

HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL
VALOR LEGAL, Y QUE, LA COMPARCIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES,
MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR LA ABOGADA RAFAELA HURTADO AFILIADA AL COLEGIO DE
ABOGADOS DE AZUAY BAJO LA MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRES UNO SIETE SEIS,
PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y
REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LE FUE A LA COMPARCIENTE POR
MI EL NOTARIO, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO
INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.

Rafaela Hurtado
SRTA. MARIA RAFAELA HURTADO ESPINOZA
C.C. 0103301420



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN

10


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010330142-0
HURTADO ESPINOZA MARIA RAFAELA
 NOMBRES Y APELLIDOS
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 LUGAR DE NACIMIENTO
19 JUNIO 1981
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 014-0193 06378 ACT. SECO.
GUAYAS/ GUAYAQUIL
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
CARBO /CONCEPCION/ 1981

Rafaela Hurtado

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E334213242
 NACIONALIDAD
SOLTERO
 ESTADO CIVIL
SUPERIOR ESTUDIANTE PROF./CUP.
 INSTRUCCIÓN
DAVID SOLANDO HURTADO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MERCEDES PATRICIA ESPINOZA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA 09/11/2007
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 09/11/2010 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 0552164
 AZY

FINGERPRINT

PULGAR DERECHO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

019
019 - 0100 0103301420
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HURTADO ESPINOZA MARIA RAFAELA

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA:	SAN BLAS	
CUENCA		
CANTÓN:	BARRIOQUIA	ZONA

[Signature]
 f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en Una fij.(.) ut(e) para este efecto acto seguido le devolví después de haber certificado Una fotocopia que entregué el mismo, llevando archivado una igual en el protocolo de El Notario Vigésimo Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 02 de Abi de 2013

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VICÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN

6M

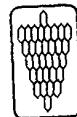
10

Eduardo P.-



Jaime Andrés Acosta original
Notaria Vigésimo Octava
Quito - Ecuador





12

Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

Cuenca, 09 de abril del 2013.

Señores

INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Certificamos a usted(es), que el 09 de abril del 2013, mediante proceso automático hemos recibido un aporte de dinero en efectivo por \$ 500,00 (quintos dólares de los Estados Unidos de América), para depositar en la cuenta de Integración de Capital, a nombre de la Compañía "AUTOMOTORES DE RENTA MAYORISTA AUTORAMA S.A."

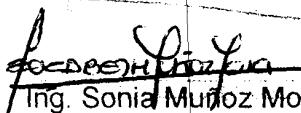
A continuación detallamos la nómina de los dos Socios de la Compañía:

NOMBRES	C. I. /PASAPORTE	CAPITAL
Hurtado Astudillo David Rolando	0100810209	\$ 250,00
Hurtado Espinosa Maria Gabriela	0102607520	\$ 125,00
Hurtado Espinosa Maria Rafaela	0103301420	\$ 125,00
TOTAL		\$ 500,00

La suma de \$500,00 USD., será devuelta una vez constituida la Compañía a los representantes legales de la misma, que hubiesen sido designados después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que se encuentra constituida previa presentación del nombramiento del Gerente con la correspondiente constancia de su inscripción.

Atentamente,

Por Banco de Machala S. A.


Ing. Sonia Muñoz Mora
GERENTE DEL BANCO DE MACHALA S. A.
SUCURSAL CUENCA

E.M.M./

ESTADO ECUATORIANO
PROVINCIA DE AZUAY
CANTÓN CUECA
SAGRARIO
DIAZ, JESÚS
PAPAS
2011-02-17
10:45:00
1000-000000000000

Jesús



ESTADO ECUATORIANO
PROVINCIA DE AZUAY
CANTÓN CUECA
SAGRARIO
DAVID ROLANDO
HURTADO ASTUDILLO
CUENCA
02-02-2011
0175189



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

020

020 - 0110 **0100810209**

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

HURTADO ASTUDILLO DAVID ROLANDO

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAGRARIO	-
CUECA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN	<i>[Signature]</i>	
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA		

(Signature)

CIUDADANIA 0102607520
HURTADO ESPINOSA MARIA GABRIELA
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
19 MAYO 1979
013- 0361 10316 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1979



ECUATORIANA***** E133313222
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
DAVID ROLANDO HURTADO A
MERCEDES PATRICIA ESPINOSA V
CUENCA 04/10/2006
04/10/2018



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
EDICIONES OFICIALES 117 FEB 2010

019

019 - 0099

0102607520

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
HURTADO ESPINOSA MARIA GABRIELA



AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
SAN BLAS

D
-
ZONA

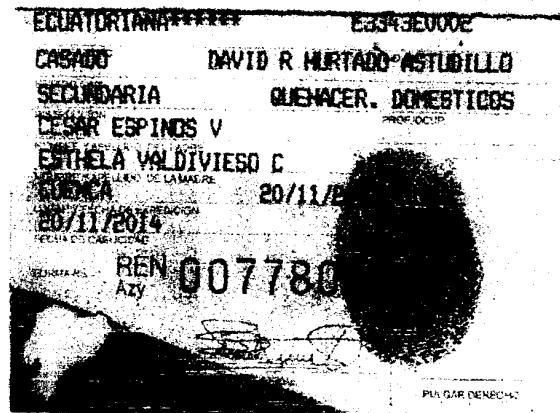
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

00

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

CIUDADANIA	010097623-2
ESPINOSA VALDIVIESO MERCEDES PATRICIA	
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO	
27 MAYO 1951	
001- 0146 01087 F	
AZUAY/ CUENCA	
SAGRARIO	1951

II. Poder de Apertura



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014	014 - 0211	0100976232
NÚMERO DE CERTIFICADO	CÉDULA	
ESPINOSA VALDIVIESO MERCEDES		
PATRICIA		
AZUAY	CIUDAD/ESCRIPCION	0
PROVINCIA		
CUENCA	SAN JUAN	
CANTÓN	CUENCA	ZONA

(i) PRESIDENTE DE LA JUNTA

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.


Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de la Constitución de la Compañía "AUTOMOTORES DE RENTA MAYORISTA AUTORAMA S.A"., he marginado su aprobación según consta de la Resolución No. SC.DIC.C.13.0309, de fecha diez y siete de abril del 2013, de la Superintendencia de Compañías de Cuenca. **Cuenca, 30 de Abril del 2013. EL NOTARIO.-**



 Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

Registro Mercantil de Cuenca

14

TRÁMITE NÚMERO: 4029

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REGISTRO:	3547
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	287
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0103301420	HURTADO ESPINOZA MARIA RAFAELA	Cuenca	ACCIONISTA	Soltero
0100810209	HURTADO ASTUDILLO DAVID ROLANDO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0102607520	HURTADO ESPINOSA MARIA GABRIELA	Cuenca	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	09/04/2013
NOTARIA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	CUENCA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0309
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	AUTOMOTORES DE RENTA MAYORISTA AUTORAMA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor



Registro Mercantil de Cuenca

15

Capital	2000,00
---------	---------

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 6 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

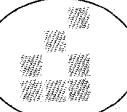
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Página 2 de 2

Nº 022037

IMP. KGM. ea





OFICIO No. SC.DIC.C.13. 150-3

Cuenca, 28 MAY 2013

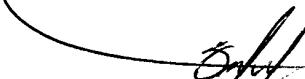
Señores
BANCO DE MACHALA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AUTOMOTORES DE RENTA MAYORISTA AUTORAMA S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

(Handwritten signature over the stamp)

Firma:
Nombre: <i>Ricardo Montes</i>
C.I.: 0100810009
Fecha: 04/05/2013
Función: <i>gerente</i>